

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 050-16

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **05 DE OCTUBRE DE 2016**.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	Contrato de Concesión	IGO-11001	SOCIEDAD MINERA VULCANO S.A.	3	03/10/16	PARC-771-16	<p>1. Informar que el Contrato de Concesión N° IGO-11001, a la fecha se encuentra en la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido en el numeral 1 del concepto técnico PAR-CALI-075-2016 del 03 de marzo de 2016.</p> <p>2. Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 10.386.691), de conformidad con lo concluido en el numeral 2 del concepto técnico PAR-CALI-075-2016 del 03 de marzo de 2016.</p> <p>3. Informar a la SOCIEDAD MINERA VULCANO S.A., titular del Contrato de Concesión N° IGO-11001, que cuentan con un saldo a su favor por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL</p>



						<p>TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 878.309), por concepto de pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido en el numeral 3 del concepto técnico PAR-CALI-075-2016 del 03 de marzo de 2016.</p> <p>4. Requerir a la SOCIEDAD MINERA VULCANO S.A., titular del Contrato de Concesión N° IGO-11001, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo previsto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de la suma por valor de TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 13.370.343), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del concepto técnico PAR-CALI-075-2016 del 03 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>5. Requerir a la SOCIEDAD MINERA VULCANO S.A., titular del Contrato de Concesión N° IGO-11001, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo previsto en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de la póliza minero ambiental, la cual no reposa en el expediente, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del concepto técnico PAR-CALI-075-2016 del 03 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>6. Recordar a la SOCIEDAD MINERA VULCANO S.A., titular del Contrato de Concesión N° IGO-11001, que una vez celebrado el contrato de concesión, el Concesionario deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. Dicha póliza que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. El monto asegurado deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el presente artículo, conforme lo señalado en el artículo 280 de la ley 685 de 2001.</p> <p>7. Requerir a la SOCIEDAD MINERA VULCANO S.A., titular del Contrato de Concesión N° IGO-11001, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2015 con el plano anexo de labores, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PAR-CALI-075-2016 del 03 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>8. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – el área del contrato de concesión N° IGO-11001, tiene SUPERPOSICIÓN CON TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA RIO CALIMA - RESOLUCIÓN 2244 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2002 – ACTUALIZADO A 13 DE OCTUBRE DE 2015 – INCORPORADO 12 DE FEBRERO DE 2016 Y RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 – RAD. ANM 201555510225722 – INCORPORADO 28 DE JULIO DE 2015, de</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>conformidad con lo concluido en el numeral 8 del concepto técnico PAR-CALI-075-2016 del 03 de marzo de 2016.</p> <p>9. Recomendar al titular minero realizar la sustracción de área correspondiente a las SUPERPOSICIONES TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA RIO CALIMA y RESERVA FORESTAL, e informar que no pueden desarrollar actividades hasta que realice el trámite pertinente con la autoridad competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 9 del concepto técnico PAR-CALI-075-2016 del 03 de marzo de 2016.</p> <p>10. Informar que una vez evaluado el expediente integralmente, la Sociedad titular del contrato de concesión N° IGO-11001, No se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 10 del concepto técnico PAR-CALI-075-2016 del 03 de marzo de 2016.</p> <p>11. Requerir a la SOCIEDAD MINERA VULCANO S.A., titular del Contrato de Concesión N° IGO-11001, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>12. Informar al titular del Contrato de Concesión N° IGO-11001, que de acuerdo con la Resolución N° 40588 del 02 de junio de 2016, a partir de la fecha los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera Electrónicamente a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>13. En ese sentido, el titular del Contrato de Concesión N° IGO-11001, de conformidad con lo señalado en la Resolución N° 40588 del 02 de junio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, los</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>Formatos Básicos Mineros – FBM – deben ser presentados en forma electrónica, a través del SI MINERO. La Autoridad Minera no recibirá un FBM en físico. El hecho de presentar un FBM a la Autoridad Minera en físico, implica que se tendrá como no presentado. El FBM diligenciado electrónicamente, deberá ser presentado por un Geólogo, Ingeniero de Minas o Ingeniero Geólogo matriculados, y en todo caso, el contenido del FBM deberá ser refrendado por el titular minero. El FBM Semestral debe ser presentado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de julio y el FBM Anual debe ser presentado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero.</p> <p>14. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-075-2016 del 03 de marzo de 2016, a la SOCIEDAD MINERA VULCANO S.A., titular del Contrato de Concesión N° IGO-11001.</p> <p>15. Recordar a la SOCIEDAD MINERA VULCANO S.A., titular del Contrato de Concesión N° IGO-11001, que sin la aprobación expresa del Programa de Trabajos y Obras – PTO – y la Licencia Ambiental correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>16. Recordar a la SOCIEDAD MINERA VULCANO S.A., titular del Contrato de Concesión N° IGO-11001, que están obligados en el ejercicio de su derecho, a dar cabal cumplimiento a las obligaciones de carácter legal, técnico, operativo y ambiental, que expresamente le señala el Código de Minas.</p> <p>17. Recordar a la SOCIEDAD MINERA VULCANO S.A., titular del Contrato de Concesión N° IGO-11001, que el contrato de concesión podrá terminarse por la declaración de caducidad por lo dispuesto en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i); j) del artículo 112 de la ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--



2	Contrato de Concesión	GJO-154	ANGLO AMERICAN EXPLORATION S.A.	4	03/10/16	PARC-772-16	<p>1. Informar que a la fecha el Contrato de Concesión N° GJO-154, se encuentra en la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.1 del concepto técnico PAR-CALI-378-2016 del 14 septiembre de 2016.</p> <p>2. Aprobar el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 33.234.184), de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-378-2016 del 14 septiembre de 2016.</p> <p>3. Informar a los titulares del Contrato de Concesión N° GJO-154, que adeuda a la fecha la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTE Y CUATRO MIL CATORCE PESOS (\$ 5.394.014), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, pago condicionado a la aprobación o no de la solicitud de suspensión temporal de obligaciones solicitada por el titular con el radicado 20165510167562 del 25 de mayo de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-378-2016 del 14 septiembre de 2016.</p> <p>4. Aprobar la póliza minero ambiental N° 42-43-101002221, quedando condicionada a que si se concede la suspensión temporal de obligaciones, solicitada mediante radicado 20165510167562 del 25 de mayo de 2016, está deberá ser modificada en su objeto, ya que la etapa asegurada no corresponde a la actual, quedando dicho objeto así, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-378-2016 del 14 septiembre de 2016.</p>
---	-----------------------	---------	---------------------------------	---	----------	-------------	--

						<p><i>“GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION MINERA Nro. GJO-154 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y LA SOCIEDAD ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATIONS.A. DURANTE EL SEGUNDO AÑO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCION Y MONTAJE DE UN YACIMIENTO DE MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMAS CONCESIBLES, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MORALES Y SUAREZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.”</i></p> <p>5. Aprobar el Formato Básico Minero semestral de 2015, 2016 y Formato Básico Minero anual de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-378-2016 del 14 septiembre de 2016.</p> <p>6. Requerir a la Sociedad ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., titular del Contrato de Concesión N° GJO-154, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2010, 2011, 2012 y semestral de 2013, requeridos mediante Resolución Número VSC-0837 del 13 de septiembre de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-378-2016 del 14 septiembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p>7. Informar que a la fecha el titular no ha allegado el Programa de Trabajos y Obras – PTO - de conformidad con lo concluido en el numeral 5.8 del concepto técnico PAR-CALI-378-2016 del 14 septiembre de 2016.</p> <p>8. Informar que a la fecha no se encuentra acto administrativo que otorgue la Licencia Ambiental al contrato de concesión N° GJO-154,</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>de conformidad con lo concluido en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-378-2016 del 14 septiembre de 2016.</p> <p>9. Informar a la Sociedad ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., titular del Contrato de Concesión N° GJO-154, que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del contrato de concesión en referencia, el Programa de Trabajos y Obras – PTO – y la Licencia Ambiental correspondiente, debieron ser presentados con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, es decir, antes del 12 de diciembre de 2012.</p> <p>10. En consecuencia de lo dispuesto en los numerales 7, 8 y 9, Requerir a la Sociedad ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., titular del Contrato de Concesión N° GJO-154, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO – y la Licencia Ambiental correspondiente. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para que subsanen lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>11. Requerir a la Sociedad ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., titular del Contrato de Concesión N° GJO-154, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 567.404), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.10 del concepto técnico PAR-CALI-378-2016 del 14</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>septiembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p>12. Recordar a la Sociedad ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., titular del Contrato de Concesión N° GJO-154, que mediante Auto PARC-695-16 del 16 de agosto de 2016, se requirió a los titulares para que alleguen certificación expedida por la Alcaldía Municipal o las Fuerzas Militares de Colombia y/o cualquier otro medio probatorio que permita efectivamente demostrar que está en precedencia de una fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.11 y 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-378-2016 del 14 septiembre de 2016.</p> <p>13. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del Contrato de Concesión N° GJO-154, se encuentra SUPERPUESTO PARCIALMENTE CON LA ZONA DE RESTRICCIÓN PROYECTO ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA SALVAJINA (EN ESPERA APROBACIÓN MINMINAS), por lo que deberá realizar la sustracción de área ante la entidad competente acorde al artículo 35 del Código de Minas, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.13 del concepto técnico PAR-CALI-378-2016 del 14 septiembre de 2016.</p> <p>14. Informar que el Contrato de Concesión N° GJO-154, No se encuentra al día en sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.14 del concepto técnico PAR-CALI-378-2016 del 14 septiembre de 2016.</p> <p>15. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-378-2016 del 14 septiembre de 2016, a la Sociedad ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., titular del Contrato de Concesión N° GJO-154.</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>16. Recordar a la SOCIEDAD ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., titular del Contrato de Concesión N° GJO-154, que sin la aprobación expresa del Programa de Trabajos y Obras – PTO – y la Licencia Ambiental correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>17. Recordar a la SOCIEDAD ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., titular del Contrato de Concesión N° GJO-154, que están obligados en el ejercicio de su derecho, a dar cabal cumplimiento a las obligaciones de carácter legal, técnico, operativo y ambiental, que expresamente le señala el Código de Minas.</p> <p>18. Recordar a la SOCIEDAD ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., titular del Contrato de Concesión N° GJO-154, que el contrato de concesión podrá terminarse por la declaración de caducidad por lo dispuesto en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i); j) del artículo 112 de la ley 685 de 2001.</p>
3	Contrato de Concesión	ILO-08111X	JOSE ALBEIRO MONTES OROZCO	4	03/10/16	PARC-773-16	<p>1. Requerir al señor JOSÉ ALBEIRO MONTES OROZCO, titular del Contrato de Concesión N° ILO-08111X, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de la suma por valor de CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$ 114.322), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.1 del concepto técnico PAR-CALI-376-2016 del 14 de septiembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldadas con las</p>



							<p>pruebas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 288 Ibídem.</p> <p>2. Requerir al señor JOSÉ ALBEIRO MONTES OROZCO, titular del Contrato de Concesión N° ILO-08111X, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de la suma por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 334.764), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-376-2016 del 14 de septiembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldadas con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 288 Ibídem.</p> <p>3. Requerir al señor JOSÉ ALBEIRO MONTES OROZCO, titular del Contrato de Concesión N° ILO-08111X, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de la suma por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$ 354.202), más los intereses que se generen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, por concepto de pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-376-2016 del 14 de septiembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa,</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



						<p>respaldadas con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 288 Ibídem.</p> <p>4. Recordar al señor JOSÉ ALBEIRO MONTES OROZCO, titular del Contrato de Concesión N° ILO-08111X, que mediante Auto PARC-323-14 del 09/06/2014; Auto PARC-807-15 del 28/07/2015 y Auto PARC-549-16 del 18/07/2016, se requirió al titular bajo causal de caducidad la presentación del canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje y la reposición de la póliza de cumplimiento respectivamente, por lo tanto, se concede el término de diez (10) días hábiles, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane las faltas, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>5. Requerir al señor JOSÉ ALBEIRO MONTES OROZCO, titular del Contrato de Concesión N° ILO-08111X, bajo apremio de multa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-376-2016 del 14 de septiembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>6. Requerir al señor JOSÉ ALBEIRO MONTES OROZCO, titular del Contrato de Concesión N° ILO-08111X, bajo apremio de multa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente o constancia vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-376-2016 del 14 de septiembre de 2016. Por lo</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>7. Requerir al señor JOSÉ ALBEIRO MONTES OROZCO, titular del Contrato de Concesión N° ILO-08111X, bajo apremio de multa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2015 y I, II trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-376-2016 del 14 de septiembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>8. Requerir al señor JOSÉ ALBEIRO MONTES OROZCO, titular del Contrato de Concesión N° ILO-08111X, bajo apremio de multa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>9. Requerir al señor JOSÉ ALBEIRO MONTES OROZCO, titular del Contrato de Concesión N° ILO-08111X, bajo apremio de multa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral 2009, Semestral y Anual de 2010, 2011, 2012 con los planos anexos de labores para cada una de las anualidades, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-376-2016 del 14 de septiembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>10. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que de conformidad con las competencias asignadas, adelante el trámite conforme al requerimiento efectuado en el Auto PARC-323-14 del 09 de junio de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-376-2016 del 14 de septiembre de 2016.</p> <p>11. Requerir al señor JOSÉ ALBEIRO MONTES OROZCO, titular del Contrato de Concesión N° ILO-08111X, bajo apremio de multa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2014, 2015 con el plano anexo de labores y Semestral de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-376-2016 del 14 de septiembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>12. Informar al señor JOSÉ ALBEIRO MONTES OROZCO, titular del Contrato de Concesión N° ILO-08111X, que el Formato Básico Minero contado a partir del primer semestre de 2016, debe ser presentado en la página del SI MINERO, en los términos que lo establece la Resolución 40558 emitida el 02 de junio de 2016 por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>13. En ese sentido, el titular del Contrato de Concesión N° ILO-08111X, de conformidad con lo señalado en la Resolución N° 40588 del 02 de junio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros – FBM – deben ser presentados en forma electrónica, a través del SI MINERO. La Autoridad Minera no</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>recibirá un FBM en físico. El hecho de presentar un FBM a la Autoridad Minera en físico, implica que se tendrá como no presentado. El FBM diligenciado electrónicamente, deberá ser presentado por un Geólogo, Ingeniero de Minas o Ingeniero Geólogo matriculados, y en todo caso, el contenido del FBM deberá ser refrendado por el titular minero. El FBM Semestral debe ser presentado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de julio y el FBM Anual debe ser presentado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero.</p> <p>14. Requerir al señor JOSÉ ALBEIRO MONTES OROZCO, titular del Contrato de Concesión N° ILO-08111X, bajo apremio de multa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la suma por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 458.159), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de la inspección de campo, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del concepto técnico PAR-CALI-376-2016 del 14 de septiembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>15. Informar que una vez evaluado integralmente el expediente N° ILO-08111X, No se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-376-2016 del 14 de septiembre de 2016.</p> <p>16. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-376-2016 del 14 de septiembre de 2016, al señor JOSÉ ALBEIRO MONTES OROZCO, titular del Contrato de Concesión N° ILO-08111X.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>17. Recordar al señor JOSÉ ALBEIRO MONTES OROZCO, titular del Contrato de Concesión N° ILO-08111X, que una vez celebrado el contrato de concesión, el Concesionario deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. Dicha póliza que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. El monto asegurado deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el presente artículo, conforme lo señalado en el artículo 280 de la ley 685 de 2001.</p> <p>18. Recordar al señor JOSÉ ALBEIRO MONTES OROZCO, titular del Contrato de Concesión N° ILO-08111X, que sin la aprobación expresa del Programa de Trabajos y Obras – PTO – y la Licencia Ambiental correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>19. Recordar al señor JOSÉ ALBEIRO MONTES OROZCO, titular del Contrato de Concesión N° ILO-08111X, que está obligado en el ejercicio de su derecho, a dar cabal cumplimiento a las obligaciones de carácter legal, técnico, operativo y ambiental, que expresamente le señala el Código de Minas.</p> <p>20. Recordar al señor JOSÉ ALBEIRO MONTES OROZCO, titular del Contrato de Concesión N° ILO-08111X, que el contrato de concesión podrá terminarse por la declaración de caducidad por lo dispuesto en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i); j) del artículo 112 de la ley 685 de 2001.</p>	
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICR-09071	JULIETA REYES BURITICA	5	03/10/16	PARC-774-16	<p>2.1 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2 del Auto PARC-351-16 del 23 de mayo de 2016, teniendo en cuenta que con oficio radicado No.</p>



						<p>20169050031512 del 16 de septiembre de 2016, fue allegada la póliza minero ambiental expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, vigente hasta el 15 de septiembre de 2017.</p> <p>2.2 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 1 del Auto PARC-351-16 del 23 de mayo de 2016, toda vez que mediante oficio radicado No. 20169050024762 del 18 de julio de 2016, el señor Jaime Andres Gonzales en calidad de asesor del titular minero, presento consignación correspondiente a los saldos pendientes por concepto de canon superficario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración y primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. 2.3 En consecuencia del numeral anterior, APROBAR el pago del canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de treinta y seis mil seiscientos cuarenta y siete pesos (\$36.647), por concepto de pago extemporáneo, conforme lo dispuesto en el numeral 5.3 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-372-16 del 12 de septiembre de 2016. 2.4 APROBAR el pago del canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, por valor de veinticinco mil novecientos cincuenta y tres pesos (\$25.953), por concepto de pago extemporáneo, conforme lo dispuesto en el numeral 5.5 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-372-16 del 12 de septiembre de 2016. 2.5 APROBAR el pago del canon superficario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de dieciséis mil cincuenta y seis pesos (\$16.056) y tres mil setecientos ochenta y cuatro pesos (\$3.784), conforme lo dispuesto en el numeral 5.6 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-372-16 del 12 de septiembre de 2016. 2.6 APROBAR el pago del canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>valor de cuatrocientos cuarenta y nueve mil sesenta y tres pesos (\$449.063) más los intereses generados por valor de diez mil setecientos cincuenta y un pesos (\$10.751), conforme lo dispuesto en el numeral 5.11 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-372-16 del 12 de septiembre de 2016. 2.7 APROBAR el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de cuatrocientos setenta y dos mil doscientos treinta y ocho pesos (\$472.238), por concepto de pago extemporáneo, conforme lo dispuesto en el numeral 5.8 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-372-16 del 12 de septiembre de 2016. 2.8 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 9 del Auto PARC-351-16 del 23 de mayo de 2016, toda vez que con oficio radicado No. 20169050029622 del 26 de agosto de 2016, el beneficiario del título minero presentó información complementaria del Programa de Trabajos y Obras- PTO. 2.9 En consecuencia del numeral anterior, APROBAR el Programa de Trabajos y Obras, conforme lo dispuesto en el numeral 5.11 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-372-16 del 12 de septiembre de 2016. 2.10 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 8 del Auto PARC-351-16 del 23 de mayo de 2016, dado que con oficio radicado No. 20169050025612 del 22 de julio de 2016, fueron allegados los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2014 y 2015. 2.11 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 6 del Auto PARC-351-16 del 23 de mayo de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20169050025602 del 22 de julio de 2016, el beneficiario del título minero presentó respuesta a los requerimientos efectuados en el Auto PARC-351-16, para lo cual adjunto los planos de las</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>anualidades 2010, 2011, 2012 y 2013 con las especificaciones técnicas señaladas en la Resolución 40600 de 2015. 2.12 En consecuencia del numeral anterior, APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 5.10 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-372-16 del 12 de septiembre de 2016. 2.13 ACEPTAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I y II Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 5.9 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-372-16 del 12 de septiembre de 2016. 2.14 INFORMAR a la beneficiaria del título minero que cuenta con un saldo a su favor por concepto de pago de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, por la suma de CATORCE MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$14.037), conforme lo dispuesto en el numeral 5.2 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-372-16 del 12 de septiembre de 2016. 2.15 INFORMAR a la beneficiaria del título minero que cuenta con un saldo a su favor por concepto de pago de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$2.907), conforme lo dispuesto en el numeral 5.4 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-372-16 del 12 de septiembre de 2016. 2.16 INFORMAR a la beneficiaria del título minero que cuenta con un saldo a su favor por concepto de pago de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por la suma de DOS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$2.126), conforme lo dispuesto en el numeral 5.7 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-372-16 del 12 de septiembre de 2016. 2.17 INFORMAR a la beneficiaria del título minero que cuenta con un saldo a su favor por concepto de pago de canon</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$174), conforme lo dispuesto en el numeral 5.9 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-372-16 del 12 de septiembre de 2016. 2.18 INFORMAR a la beneficiaria del título minero que cuenta con un saldo a su favor por concepto de pago adicional de cánones superficiales, por la suma de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$16.283), conforme lo dispuesto en el numeral 5.10 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-372-16 del 12 de septiembre de 2016. PARÁGRAFO: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.19 INFORMAR a la señora JULIETA REYES BURITICA, beneficiaria del título minero, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que el área del Contrato de Concesión No.ICR-09071 se encuentra superpuesta totalmente con la zona de minería especial AEM - VIGENTE DESDE EL 24/FEB/2012 - RESOLUCION MME NUMERO 18 0241 DE 24 DE FEBRERO DE 2012 - INCORPORADO 28/02/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48.353 DE 24 DE FEBRERO DE 2012 BLOQUE 123., conforme lo dispuesto en el numeral 5.19 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-372-16 del 12 de septiembre de 2016. 2.20 Teniendo en cuenta el numeral 5.16 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-372-16 del 12 de septiembre de</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>2016 y lo requerido en el numeral 10 del Auto PARC-351-16 del 23 de mayo de 2016, se informa a la beneficiaria del título minero que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo. 2.21 Respecto al precitado trámite pendiente de cesión de derechos, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.22 RECORDAR a la señora JULIETA REYES BURITICA beneficiaria del título minero que no puede adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental. 2.23 CORRER TRASLADO a la señora JULIETA REYES BURITICA titular del Contrato de Concesión No. ICR-09071 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-372-16 del 12 de septiembre de 2016.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	HDK-091	FRANK EDIER GARCIA LOPEZ	3	03-10-16	PARC-775-16	<p>2.1. Requerir de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 358-2016 del 07 de septiembre de 2016, al titular del Contrato de Concesión No. HDK-091, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” el pago de la suma de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.175.161), por concepto de Canon Superficial de la Tercera Anualidad de Construcción y Montaje, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la</p>



						<p>falta que se les imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2. Informar al titular del contrato de concesión No. HDK-091, que cuenta con un saldo a favor por la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.432), por concepto de pago de más del Canon Superficial de la segunda anualidad de Construcción y Montaje, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 358-2016 del 07 de septiembre de 2016. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.3. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. HDK-091, la presentación de la constancia de pago</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>de la póliza de cumplimiento No. No 55-43-101000727 con vigencia desde el 25/07/2016 hasta 25/07/2017, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 358-2016 del 07 de septiembre de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para la presentación de lo requerido. 2.4. Aprobar las regalías de los trimestres I, II, III, y IV de 2012, 2013, 2014 y I, II trimestre de 2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 358-2016 del 07 de septiembre de 2016. 2.5. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del contrato de concesión No. HDK-091, la corrección de los planos anexos a los Formato Básico Minero anual del 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y la corrección del Formato Básico Minero anual de 2015, conforme a lo concluido en los numerales 5.6, 5.7 y 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 358-2016 del 07 de septiembre de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para la presentación de lo requerido. 2.6. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 de acuerdo con lo concluido en los numerales 5.9 y 5.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 358-2016 del 07 de septiembre de 2016. 2.7. Aprobar el Programa de Trabajos y Obras del contrato de concesión No. HDK-091, conforme a lo concluido en el numeral 5.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 358-2016 del 07 de septiembre de 2016. 2.8. Téngase como representante del titular del contrato de concesión No. HDK-</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							091, al señor Jesus Albeiro Garcia Castañeda, de conformidad con el poder general otorgado a su favor mediante Escritura Pública.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	DF7-152	LUIS ALFREDO MONTAÑO	3	03-10-16	PARC-776-16	<p>2.1. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.6 del Auto PARC-483-16 del 06 de julio de 2016, en el cual se requirió la presentación de las condiciones generales de la póliza de cumplimiento No. 55-43-101000612 al igual que el certificado o recibo de pago, toda vez que las mismas fueron presentadas con oficio radicado el 08/09/2016. 2.2. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. DF7-152, la presentación de la modificación de la póliza minero ambiental No 55-43-101000612, con Vigencia desde el 06/07/2015 hasta el 30/01/2017 de Seguros del Estado S.A, de acuerdo con lo concluido en el numeral 2 del Concepto Técnico PAR-CALI-375-2016 del 12 de septiembre de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para la presentación de lo requerido. 2.3. Oficiar a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo Primero: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo. 2.4. Aprobar la declaración y liquidación de las regalías del II trimestre de 2016, conforme a lo concluido en el numeral 3 del Concepto Técnico PAR-CALI-375-2016 del 12 de septiembre de 2016. 2.5. Aprobar la modificación del Programa de Trabajos y Obras, conforme a lo</p>



							concluido en el numeral 4 del Concepto Técnico PAR-CALI-375-2016 del 12 de septiembre de 2016. 2.6. Informar al titular del contrato de concesión No. DF7-152, que debe tener en cuenta lo concluido en el numeral 7 del Concepto Técnico PAR-CALI-375-2016 del 12 de septiembre de 2016, para la presentación de los Formatos Básicos Mineros.
7	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19913	HUGO FARFAN SILVA	4	04/10/06	PARC-777-16	<p>2.1 APROBAR las regalías del I, III y IV Trimestre de 2015 y I y II Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 5.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-373-16 del 12 de septiembre de 2016. 2.2 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 5.15 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-373-16 del 12 de septiembre de 2016. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema. 2.3 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 conforme lo dispuesto en el numeral 5.13 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-373-16 del 12 de septiembre de 2016. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que cada FBM Anual debe ser presentado con el plano anexo que indique las labores desarrolladas en cada año reportado; el plano debe dar cumplimiento al Decreto 3290 de 2003 y Resolución 40600 del 2015 (Presentación de planos a entidades oficiales), acompañado de la copia de la matrícula del profesional que firma el plano, conforme lo dispuesto en el numeral 5.16 de las</p>



					<p>conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-373-16 del 12 de septiembre de 2016. 2.4 INFORMAR al beneficiario del título minero que cuenta con un saldo a su favor por concepto de pago de regalías del I Trimestre de 2016, por la suma de VEINTIUN MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$21.031), conforme lo dispuesto en el numeral 5.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-373-16 del 12 de septiembre de 2016. PARÁGRAFO: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.5 RECORDAR al señor HUGO FARFAN SILVA beneficiario de la Licencia de Explotación No. 19913, que junto con los formularios de regalías debe presentar los certificados de origen de los minerales extraídos de conformidad con el Decreto 276 del 2015, a partir del IV trimestre del 2015, conforme lo dispuesto en los numerales 5.5 y 5.10 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-373-16 del 12 de septiembre de 2016. 2.6 REQUERIR al señor HUGO FARFAN SILVA beneficiario de la Licencia de Explotación No. 19913, para que presente el soporte de pago de las regalías ante la Autoridad Minera o la transferencia de pagos de la Alcaldía a la Agencia Nacional de Minería de las regalías correspondientes al I y II Trimestre de 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 5.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-373-16 del 12 de septiembre de</p>
--	--	--	--	--	--



							<p>2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.7 RECORDAR al señor HUGO FARFAN SILVA beneficiario de la Licencia de Explotación No. 19913, que los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación y el pago de las regalías, debe efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, conforme lo dispuesto en el numeral 5.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-373-16 del 12 de septiembre de 2016. 2.8 RECORDAR al señor HUGO FARFAN SILVA beneficiario de la Licencia de Explotación No. 19913, que para la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías debe tener en cuenta los minerales otorgados en el contrato y la clasificación de minerales dada por la Resolución No. 0850 del 23 de diciembre del 2013 y sobre estos debe realizar el cálculo de regalías, en caso de ser varios minerales, se debe declarar y reportar por cada mineral, conforme lo dispuesto en el numeral 5.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-373-16 del 12 de septiembre de 2016. 2.9 REQUERIR bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al señor HUGO FARFAN SILVA beneficiario de la Licencia de Explotación No. 19913, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PAR-100-2015 del 10 de septiembre de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 5.19 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-373-16 del 12 de septiembre de 2016, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



						<p>se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.10 REQUERIR bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al señor HUGO FARFAN SILVA beneficiario de la Licencia de Explotación No. 19913, la presentación de los ajustes a los FBM anual del 2008 y 2010 y planos de los FBM anuales del 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, y la refrendación de los planos del 2013 y 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 5.11 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-373-16 del 12 de septiembre de 2016, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.11 REQUERIR bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al señor HUGO FARFAN SILVA beneficiario de la Licencia de Explotación No. 19913, la presentación del FBM semestral y anual del 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 5.14 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-373-16 del 12 de septiembre de 2016, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.12 REQUERIR bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al señor HUGO FARFAN SILVA beneficiario de la Licencia de Explotación No. 19913, la presentación del comprobante de pago de la visita de inspección requerido mediante Auto PARC-1090-15 del 07/10/2015 por valor de DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$215.976) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, conforme lo dispuesto en el</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>numeral 5.18 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-373-16 del 12 de septiembre de 2016, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.13 Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta al recurso de reposición a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.14 Teniendo en cuenta los requerimientos efectuados en el Auto PARC-1090-15 del 07 de octubre de 2015 y lo concluido y recomendado en los numerales 5.2, y 5.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 351-2016 del 31 de agosto de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.15 OFICIAR a la Alcaldía del Municipio de Florida, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-373-16 del 12 de septiembre de 2016. 2.16 CORRER TRASLADO al señor HUGO FARFAN SILVA beneficiario de la Licencia de Explotación No. 19913 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-373-16 del 12 de septiembre de 2016.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	EAT-141	ELMER ABONIA RODRIGUEZ Y SILVANO VASQUEZ	4	04/10/06	PARC-778-16	<p>2.1 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.3 del Auto PARC-870-15 del 13 de agosto de 2015, toda vez que mediante oficio radicado No. 20169050026222 del 28 de julio de 2016, el señor Elmer Abonia en calidad de titular del Contrato de la referencia presento los</p>



						<p>formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV Trimestre de 2015. 2.2 En consecuencia del numeral anterior, APROBAR las regalías del I, II, III y IV Trimestre de 2015 y I y II Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 6.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 351-2016 del 31 de agosto de 2016. PARÁGRAFO: RECORDAR a los señores ELMER ABONIA RODRIGUEZ Y SILVANO VASQUEZ beneficiarios del Contrato de Concesión No. EAT-141, que junto con los formularios de regalías debe presentar los certificados de origen de los minerales extraídos de conformidad con el Decreto 276 del 2015, a partir del IV trimestre del 2015.</p> <p>2.3 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores ELMER ABONIA RODRIGUEZ Y SILVANO VASQUEZ beneficiarios del título de la referencia, para que presente los registros de producción diaria de la mina, conforme lo dispuesto en el numeral 8.11 código MT 12 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-238-2016 del 31 de agosto de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.4 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores ELMER ABONIA RODRIGUEZ Y SILVANO VASQUEZ, beneficiarios del título de la referencia, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros Anual de 2015 y Semestral de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 6.8 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 351-2016 del 31 de agosto de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.7 REQUERIR a los señores ELMER ABONIA RODRIGUEZ Y SILVANO VASQUEZ, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 20 de enero de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 6.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 351-2016 del 31 de agosto de 2016. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.8 INFORMAR a los titulares que cuentan con un saldo a su favor por concepto del pago de regalías, por la suma de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE, (\$16.341), conforme lo dispuesto en el numeral 6.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 351-2016 del 31 de agosto de 2016. PARÁGRAFO: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.9 Teniendo en cuenta los requerimientos efectuados en los Autos PARC-303-15 del 19 de marzo de 2015, y PARC-870-15 del 13 de agosto de 2015 y lo concluido en los numerales 6.6,</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>6.7 y 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 351-2016 del 31 de agosto de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.10 RECORDAR a los beneficiarios del título minero que la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, dará lugar para que se constituya casual de caducidad establecida en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, conforme lo dispuesto en el numeral 8.11 de la matriz de tipificación de no conformidades código MT 06 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-238-2016 del 31 de agosto de 2016. 2.11 INFORMAR a los señores ELMER ABONIA RODRIGUEZ Y SILVANO VASQUEZ, beneficiarios del título minero, que la Solicitud de Legalización No. NKN-16401 presenta superposición parcial con el área del Contrato de Concesión No. EAT-141, conforme lo dispuesto en el numeral 6.14 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 351-2016 del 31 de agosto de 2016. 2.12 OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional del Cauca con el fin de aclarar que el área otorgada en el Contrato de Concesión No. EAT-141, no coincide con la mencionada en la Resolución 0793 del 18 de diciembre de 2007, por medio de la cual se aprueba e impone un plan de manejo ambiental y asimismo especificar su vigencia. 2.13 CORRER TRASLADO a los señores ELMER ABONIA RODRIGUEZ Y SILVANO VASQUEZ beneficiarios del Contrato de Concesión No. EAT-141 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 351-2016 del 31 de agosto de 2016. 2.14 CORRER TRASLADO a los señores ELMER ABONIA RODRIGUEZ Y SILVANO VASQUEZ beneficiarios del Contrato de Concesión No. EAT-141 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-238-2016 del 31 de agosto</p>
--	--	--	--	--	--	---



							de 2016, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	DBI-031	LENIN FABIO CERTUCHE CERTUCHE	4	03/10/16	PARC-779-16	<p>2.1 CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. DBI-031, del Concepto Técnico No. PARC-377-16 del 14 de septiembre de 2016.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular, que cuenta con un saldo a favor de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$57.433) por concepto del excedente de los cánones superficarios, de conformidad con el numeral 5.3 del Concepto Técnico No. PARC-377-16 del 14 de septiembre de 2016.</p> <p>PARAGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo.</p> <p>2.3 NO APROBAR el complemento del PTO presentado, teniendo en cuenta que de conformidad con el numeral 5.4 del Concepto Técnico No. PARC-377-16 del 14 de septiembre de 2016, se debe mejorar en los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar los análisis físicos y químicos del mineral o los ensayos del mineral para el uso que se le va a dar. 2. Presentar el cálculo de indicadores financieros tales como VPN, TIR-Relación Beneficio/ Costo, Punto de Equilibrio, Recuperación de la Inversión, que permiten determinar la viabilidad del proyecto minero, teniendo en cuenta que se presentó el plan de cierre y recuperación de la explotación, y esto varia la información financiera, deben ser incluidos en el análisis financiero.



							<p>3. Se deben presentar los siguientes planos que no fueron presentados de acuerdo al requerimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plano Geología Regional. - Plano De Infraestructura y Zonificación Ambiental. - Geomorfología Regional y Geomorfología Local. - Plano de uso actual del suelo. - Plano de Cierre y Recuperación Ambiental. <p>Nota: Los planos deben ser presentados cumpliendo las especificaciones técnicas de la Resolución No. 40600 del 2015 de presentación de planos a entidades oficiales. Se debe presentar la copia de la matrícula del profesional que realiza y refrenda los planos.</p> <p>2.4 NO APROBAR la póliza No. 980-46-994000000093, de conformidad con el concepto técnico No. PARC-377-16 del 14 de septiembre de 2016.</p> <p>2.5 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión de la referencia para que presente la modificación de la póliza No. 980-46-994000000093 conforme lo dispuesto en el numeral 5.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-377-16 del 14 de septiembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.6 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DBI-031, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” debido al no pago de las regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2014 y 2015 y I y II</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

						<p>de 2016, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>2.7 RECORDAR al titular que las regalías deben ser presentadas dentro de los diez (10) días siguientes una vez finalizado cada trimestre con su respectivo pago y que junto con los formularios de regalías debe presentar los certificados de origen de los minerales extraídos a partir del IV trimestre del 2015, de conformidad con el decreto 276 del 2015.</p> <p>2.8 REQUERIR de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 bajo causal de caducidad, al beneficiario del contrato de concesión No. DBI-031, la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales del 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 junto con los planos correspondientes. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p>2.9 REQUERIR de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del contrato de concesión No. DBI-031, la presentación de los Formatos Básicos Mineros</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>anual y semestral de 2015 y semestral de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p>2.10 RECORDAR a la sociedad titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía, por lo cual no se recibirán en físico.</p> <p>2.11 REQUERIR al titular el pago de la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE pesos (\$165.711,00), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de la visita de inspección del año 2011 requerida mediante Auto GTRC-388-11-006-2013 del 19 de septiembre del 2011, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.17 del Concepto Técnico No. PARC-377-16 del 14 de septiembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.12 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DBI-031, que a pesar de encontrarse en etapa de explotación no puede adelantar actividades de extracción hasta tanto cuente con licencia ambiental y PTO aprobados por las autoridades competentes.</p>	
9	CONTRATO DE CONCESION	FI2-121	CEMEX COLOMBIA S.A.	3	04/10/16	PARC-780-16	<p>2.1. CORRER TRASLADO a la sociedad titular del contrato de concesión No. FI2-121, del Concepto Técnico PAR- CALI No. 380-2016 del 15 de septiembre de 2016.</p> <p>2.2. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. FI2-121, la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS</p>



						<p>SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$124.676,00), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago¹, por concepto de pagos extemporáneos del canon superficiario del primer año de exploración, de conformidad a lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 380-2016 del 15 de septiembre de 2016. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para para subsane lo requerido.</p> <p>2.3. DEJAR SIN EFECTOS lo ordenado mediante AUTO SCT No. 001377 del 30 de octubre de 2008, por medio del cual se ordena la creación de una placa alterna dentro del trámite del título minero No FI2-121, de conformidad a lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 380-2016 del 15 de septiembre de 2016.</p> <p>2.4. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. FI2-121, que de acuerdo al numeral anterior no es viable aceptar la reducción del área solicitada mediante radicado N° 20155510239692 del 16 de Julio de 2015, de 820,6185 hectáreas a 357,000397 hectáreas, hasta tanto la sociedad titular presente el área final retenida para la explotación, del área otorgada inicialmente en el Contrato No. FI2-121 (9098 hectáreas Y 5367.5 m2), en una sola área con extensión continúa, de conformidad a lo</p>
--	--	--	--	--	--	--

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



						<p>concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 380-2016 del 15 de septiembre de 2016.</p> <p>2.5. De conformidad con el numeral anterior REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. FI2-121, la modificación y/o actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, o en su defecto presentar uno nuevo para el área de interés actual. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para para subsane lo requerido.</p> <p>2.6. APROBAR la póliza minero ambiental No. 8001036480 de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. con vigencia desde el 20/02/2016 hasta el 20/02/2017, de conformidad a lo concluido en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 380-2016 del 15 de septiembre de 2016.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.7. APROBAR las regalías presentadas del I y II trimestre del 2016 ya que se encuentran diligenciadas correctamente en ceros, de conformidad a lo concluido en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 380-2016 del 15 de septiembre de 2016.</p> <p>2.8. RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. FI2-121, que para la presentación de Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías debe tener en cuenta los minerales otorgados en el contrato y aprobados en el PTO y la clasificación de minerales dada por la Resolución No. 0850 del 23 de Diciembre del 2013, y sobre estos debe realizar el cálculo de</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>regalías, en caso de ser varios minerales, se debe declarar y reportar por cada mineral, de conformidad a lo concluido en el numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 380-2016 del 15 de septiembre de 2016.</p> <p>2.9. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. FI2-121, que junto con los formularios de regalías debe presentar los certificados de origen de los minerales extraídos de conformidad con el decreto 276 del 2015, a partir del IV trimestre del 2015, una vez se cuente con la autorización para explotar mineral tanto de la Autoridad minera como la Autoridad ambiental, de conformidad a lo concluido en el numeral 5.9 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 380-2016 del 15 de septiembre de 2016.</p> <p>2.10. APROBAR el Formato Básico Minero semestral del 2007 y los anuales del 2008, 2010, 2012, 2013, 2014 y 2015, ya que se presenta el respectivo plano con la copia de la tarjeta profesional y se encuentra refrendado, de conformidad a lo concluido en el numeral 5.10 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 380-2016 del 15 de septiembre de 2016.</p> <p>2.11. APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2016, el cual se encuentra correctamente diligenciado en la página virtual del SI MINERO, de conformidad a lo concluido en el numeral 5.11 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 380-2016 del 15 de septiembre de 2016.</p> <p>2.12. RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. FI2-121, que el Formato Básico Minero Anual debe ser presentado con el plano anexo que indique las labores desarrolladas en cada año reportado; el plano debe dar cumplimiento a la Resolución 40600 del 2015 (Presentación de planos a entidades oficiales), acompañado de la copia de la</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>matrícula del profesional que firma el plano, de conformidad a lo concluido en el numeral 5.12 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 380-2016 del 15 de septiembre de 2016.</p> <p>2.13. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. FI2-121, que de conformidad con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad a lo concluido en el numeral 5.13 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 380-2016 del 15 de septiembre de 2016.</p> <p>2.14. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. FI2-121, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC- se determina que al área del Contrato de Concesión No. FI2-121, se encuentra superpuesto con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. Por lo anterior deberá realizar los respectivos trámites ante la entidad competente, de conformidad a lo concluido en el numeral 5.16 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 380-2016 del 15 de septiembre de 2016.</p> <p>2.15. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. FI2-121, que una vez revisado integralmente el expediente no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad a lo concluido en el numeral 5.17 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 380-2016 del 15 de septiembre de 2016.</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	IH3-08091	JORGE IVAN RAMIREZ VALENCIA - LUIS	4	04/10/16	PARC-783-16	<p>2.1. Aprobar el pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración y del primero y tercer año de la etapa de construcción y montaje por los siguientes valores respectivamente</p>

			ENRIQUE OCHOA ESTRADA			<p>\$1.317.657, \$1.394.168 y \$1.515.464, conforme a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 367-2016 del 09 de septiembre de 2016. 2.2. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.6 del Auto PARC-723-15 del 08 de julio de 2015, en el cual se requirió el pago del faltante del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración y el pago del canon superficiario de la primera y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. 2.3. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.9 del Auto PARC-723-15 del 08 de julio de 2015, en el cual se requirió la presentación del complemento del PTO. 2.4. No aprobar el Programa de Trabajos y Obras y en consecuencia requerir a los titulares del contrato de concesión No. IH3-08091, la presentación de la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras, conforme a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 367-2016 del 09 de septiembre de 2016. En consecuencia y de conformidad con el artículo 283 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para la presentación de lo requerido. 2.5. Aprobar las regalías de los trimestres I, II y III de 2013, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 367-2016 del 09 de septiembre de 2016. 2.6. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión No. IH3-08091, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por la no presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2016, de acuerdo con concluido en el numeral</p>
--	--	--	--------------------------	--	--	---



						<p>6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 367-2016 del 09 de septiembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.7. Oficiar a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo Primero: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo. 2.8. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IH3-08091, que deben tener en cuenta lo concluido en los numerales 6.9, 6.10, 6.11, 6.15 y 6.16 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 367-2016 del 09 de septiembre de 2016, para la presentación de las regalías y de los Formatos Básicos Mineros. 2.9. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2013, 2014 y 2015 y el Formato Básico Minero Anual de 2014,</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>conforme a lo concluido en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 367-2016 del 09 de septiembre de 2016. 2.10. De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.8 del Auto PARC-723-15 del 08 de julio de 2015 y en el numeral 2.2 del Auto PARC-845-15 del 05 de agosto de 2015, en los cuales se requirió la presentación del Formato Básico Minero semestral y anual de 2014 y del Formato Básico Minero semestral de 2015. 2.11. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. IH3-08091, la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2015 y semestral de 2016, de conformidad con lo concluido en los numerales 6.13 y 6.14 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 367-2016 del 09 de septiembre de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.12. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IH3-08091, que el pago realizado por el concepto de la multa impuesta por valor de \$1.232.000, fue aplicado a la deuda por canon superficiario del tercer año de construcción y montaje, conforme a lo concluido en el numeral 6.18 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 367-2016 del 09 de septiembre de 2016. 2.13. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IH3-08091, que cuenta con un saldo a favor por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$975.166,00), por concepto del pago de multa impuesta y que fue revocada según lo dispuesto en la Resolución No. GSC-ZO 0150 del 11/06/2014, conforme a lo concluido en los numerales 6.19 y 6.20 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 367-2016 del 09 de septiembre de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p>	
11	CONTRATO DE CONCESION	DE	IKJ-09101	VALLEGRES TEJAS Y LADRILLOS S.A.	5	04/10/16	PARC-784-16	<p>2.1. CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión No. IKJ-09101 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada al área del Contrato de Concesión No. PAR CALI-226-2016 del 26 de agosto de 2016, y requerir dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones indicadas dicho informe dentro de los términos otorgados, so pena de incurrir en sanciones a qua haya lugar.</p> <p>2.2. CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión No. IKJ-09101 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 370-16 del 09 de septiembre de 2016.</p> <p>2.3. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión IKJ-09101, para que presente un informe especificando la densidad de la arcilla que se explota en el título y anexar análisis de laboratorio, debido a que la producción aprobada en el PTO fue de 4000 m3/anales y la arcilla debe ser liquidada en toneladas, adicionalmente se debe informar cual es la producción anual de arcilla que se obtiene con la conversión a toneladas, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 370-16 del 09 de septiembre de 2016. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para para subsane lo requerido.</p>



						<p>2.4. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión IKJ-09101, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”- Para que allegue renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 03 de marzo de 2016, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 370-16 del 09 de septiembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem.</p> <p>2.5. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión IKJ-09101 que mediante Resolución GSC -ZO 000034 de fecha 12 de Febrero de 2014, se modificaron las etapas contractuales aceptando la renuncia de la etapa de construcción y montaje, por lo anterior la etapa de Explotación se declara iniciada a partir del 10 de diciembre de 2013, acto administrativo que quedo ejecutoriado y en firme el 19 de marzo de 2014. Por lo tanto las anualidades de transcurridas para cobro de canon superficiario son las siguientes:</p>
--	--	--	--	--	--	--



						ETAPA CONTRACTUAL	VIGENCIA
						1 EXPLORACIÓN	16/09/2010 15/09/2011 HASTA
						2 EXPLORACION	16/09/2011 15/09/2012 HASTA
						3 EXPLORACION	16/09/2012 15/09/2013 HASTA
						1 CONSTRUCCION Y MONTAJE	16/09/2013 09/12/2013 HASTA
						EXPLOTACION	10/12/2013
						<p>Por lo anterior se cobraron los cánones a las anualidades en referencia, por tanto no hay objeto para la devolución de los pagos de canon superficiario realizados por concepto de la tercera anualidad de exploración y primera de construcción y montaje, lo anterior atendiendo la solicitud con radicado 20149050019542 de 13/03/2014, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 370-16 del 09 de septiembre de 2016.</p> <p>2.6. NO APROBAR los pagos de canon superficiario correspondientes a la tercera anualidad de exploración y primera de construcción y montaje, debido a que los cánones se cancelaron de manera extemporánea, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 370-16 del 09 de septiembre de 2016.</p> <p>2.7. Como consecuencia del numeral anterior REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión IKJ-09101, el pago de la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$341.675), más los intereses que se generen hasta</p>	



						<p>la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago extemporáneo del Canon de la tercera anualidad de exploración; y la suma de CIENTO DIECISEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$116.069), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago extemporáneo del Canon de la primera de construcción y montaje. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para para subsane lo requerido.</p> <p>2.8. APROBAR el pago de la visita de inspección al título minero requerido mediante Resolución PARC-006-de 06 de marzo de 2016 y aceptado su pago mediante Auto PARC-392-2013 de diciembre 5 de 2013, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 370-16 del 09 de septiembre de 2016.</p> <p>2.9. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.8 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 370-16 del 09 de septiembre de 2016.</p> <p>2.10. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, debido a que los planos anexos deben ser presentados conforme a lo establecido en la Resolución 40600 de 2015, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.9 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 370-16 del 09 de septiembre de 2016.</p> <p>2.11. Como consecuencia del numeral anterior REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión IKJ-09101, la presentación de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2010,</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>2011, 2012, 2013, 2014, 2015, conforme a lo establecido en la Resolución 40600 de 2015, indicando en el plano el FBM y anualidad a la que corresponde.</p> <p>2.12. INFORMAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual NO se recibirán en físico.</p> <p>2.13. ACEPTAR la declaración de regalías allegadas para los trimestres I, II, III de 2013, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.11 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 370-16 del 09 de septiembre de 2016.</p> <p>2.14. APROBAR la declaración de regalías de los trimestres II, IV de 2014, I, III, IV de 2015, I, II de 2016, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.12 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 370-16 del 09 de septiembre de 2016.</p> <p>2.15. RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión IKJ-09101, que de conformidad con el artículo 2.2.5.6.1,1.4 del decreto 1073 de 2015², deberá presentar los certificados de origen como soporte para la declaración de regalías a partir del IV trimestre de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

² **DECRETO NÚMERO 1073 DE 2015 Artículo 2.2.5.6.1, 1.4. Parágrafo 2º.** Las Plantas de Beneficio y el Explotador Minero Autorizado (con excepción del Barequero y el Chatarrero) deberán llevar un control de los Certificados de Origen expedidos, mediante el número consecutivo indicado en el formato establecido para el efecto, cuya información deberá coincidir con la declaración de producción y liquidación de regalías entregada a la Autoridad Minera Nacional. Lo anterior, para efectos del seguimiento y control que debe ejercer dicha autoridad conforme a lo dispuesto en la Ley 1530 de 2012.



						<p>2.16. NO APROBAR la declaración de regalías del IV trimestre de 2013, I, III de 2014 y II de 2015, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.14 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 370-16 del 09 de septiembre de 2016.</p> <p>2.17. Como consecuencia del numeral anterior REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión IKJ-09101, el pago de la suma de MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$1.719), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago extemporáneo de las regalías del IV trimestre de 2013; la suma de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.649); más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago extemporáneo de las regalías I trimestre de 2014; la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$6.804) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2014; y la suma de QUINIENTOS VEINTITRES PESOS (\$523) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago extemporáneo de las regalías del II trimestre de 2015. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsane lo requerido.</p> <p>2.18. APROBAR el plan de mejoramiento allegado como respuesta al Auto PARC-006-15, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.17 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 370-16 del 09 de septiembre de 2016.</p> <p>2.19. RECOMENDAR a la sociedad titular del contrato de concesión IKJ-09101, de aplicación a las medidas de señalización preventivas e informativas en la celda de explotación activa, de conformidad a lo concluido en el numeral 9 de la matriz de no</p>
--	--	--	--	--	--	---

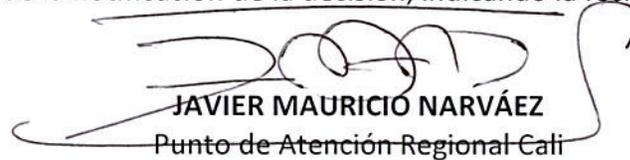


							<p>conformidades Código de irregularidad SHM 22 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada al área del Contrato de Concesión No. PAR CALI-226-2016 del 26 de agosto de 2016.</p> <p>2.20. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. IKR-14031, que una vez revisado integralmente el expediente no se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.19 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 370-16 del 09 de septiembre de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **05 DE OCTUBRE DE 2016**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



JAVIER MAURICIO NARVÁEZ
Punto de Atención Regional Cali



